

7. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1985 y con carácter prioritario, examine la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiera armamentos o tecnología de armamentos;

9. *Pide además* al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica<sup>28</sup>, a fin de eliminar los resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

10. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

*97a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1984*

### **39/62. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981, 37/77 A de 9 de diciembre de 1982 y 38/182 de 20 de diciembre de 1983, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>26</sup>, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos, y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

*Recordando* la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos

nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa.

*Expresando una vez más su firme convencimiento*, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar uno o varios acuerdos para impedir el uso de los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* de que, en su período de sesiones de 1984, la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

*Convencida* de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Teniendo en cuenta* el informe de la Conferencia de Desarme relativo a la cuestión<sup>29</sup>,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo general sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda afectar desfavorablemente a las conversaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas;

3. *Insta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formulen declaraciones, de fondo idéntico, sobre la determinación de no crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo general sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas posteriormente por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

*97a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1984*

<sup>28</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

<sup>29</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.G, párrs. 118 y 121 a 124.